



BASES

1º- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la presente convocatoria, la selección de **1 PEON AGRÍCOLAS**, para la realización del proyecto "**Actuaciones Medioambientales en Alcoba y en la Pedanía de Santa Quiteria del Término Municipal de Alcoba de los Montes, Ciudad Real**", dentro del Plan de Fomento del Empleo Zonas Rurales Deprimidas año 2025.

Por la Dirección Provincial de Ciudad Real del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), se asignó al Ayuntamiento de Alcoba una cuantía de 17.214,66 € para la contratación de 1 persona desempleada, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas. El objeto de la de subvención es sufragar, dentro del presupuesto de la actividad proyectada, los costes salariales incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social de la contratación de trabajadores desempleados que ejecuten el proyecto.

2º- DURACIÓN Y TIPO DE CONTRATO, JORNADA Y SALARIO.

La modalidad contractual a utilizar es para "LA MEJORA DE LA OCUPABILIDAD Y LA INSERCIÓN LABORAL (INCLUYE FOMENTO EMPLEO AGRARIO)", acogido a la Disposición final segunda del RD-ley 32/2021, (Código 405). La duración máxima de los mismos será 3 meses a jornada completa (con excepción de los contratos que se puedan generar por sustitución de trabajadores contratados). La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales de lunes a domingo. Las retribuciones salariales se fijan en 1.381,34 € brutos mensuales por todos los conceptos.

3º- PREFERENCIA ABSOLUTA.

Al tratarse del Plan de Fomento del Empleo Agrario será colectivo destinatario con **PREFERENCIA ABSOLUTA, los trabajadores incluidos en el colectivo de eventuales agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada.**





4º- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para poder ser seleccionadas las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, o nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en el Art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo, los extranjeros residentes legalmente en España podrán acceder a los puestos convocados y reservados para personal laboral siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente administrativo (disciplinario) del servicio de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- f) Estar desempleado e inscrito en la Oficina de Empleo dependiente de la Consejería de Empleo y Economía de la JCCM y mantener la inscripción tanto en el momento de gestionarse la oferta por la oficina de empleo citada, así como en el momento de la contratación.

Para participar en este programa de empleo, es **REQUISITO IMPRESCINDIBLE** estar inscrito como desempleado. Se reitera la **PREFERENCIA ABSOLUTA** de quienes estén inscritos en la ocupación de trabajador agrícola en la Oficina de Empleo correspondiente.

2. La selección por parte del Ayuntamiento se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, siendo la oferta genérica el instrumento exclusivo para el reclutamiento y la presentación de los trabajadores a





contratar. **No se podrá seleccionar a ningún trabajador que no haya sido preseleccionado por la Oficina de Empleo correspondiente.**

5º- EXCLUSIONES

1. Solicitantes en cuya unidad familiar o domicilio de convivencia ya esté contratado un miembro por el Ayuntamiento de El Robledo, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir.
2. Ser mayor de 65 años o menor de 16 años.
3. Cuando se esté percibiendo personalmente prestación por desempleo de nivel contributivo. (No se considera prestación, el alta en Seguridad Social en el régimen especial por Convenio de La Ley de Dependencia o percepción del Ingreso Mínimo Vital)
4. Personas que no tienen la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo.
5. Quedarán excluidos de la selección para este Plan aquellos solicitantes que se compruebe que han omitido documentación a aportar y/o falseado sus declaraciones sobre percepción de ingresos o situaciones personales, que de haberse aportado o no haberse presentado sin falsear no le hubieran concedido ventajas sobre el resto de solicitantes, así como trabajadores que presenten incidencias por absentismo laboral o un bajo rendimiento en el trabajo.

6º- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los/as interesados/as en participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar su solicitud utilizando el modelo del **Anexo I**, acompañando la documentación que se cita.

Plazo de presentación de instancias: desde el día 1 hasta el 14 de octubre de 2025 (ambos inclusive).

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá la remisión simultánea de





la solicitud, dentro de plazo, mediante correo electrónico:
ayuntamiento@alcobadelosmontes.es

La referida solicitud hace las veces, asimismo, de declaración responsable de cumplimiento de los requisitos y autorización para la obtención y comprobación de datos por parte de este Ayuntamiento, tanto del solicitante, como del resto de miembros de la unidad familiar, ante cualquier organismo público (Art. 28 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La documentación a aportar será la siguiente:

1. Solicitud de admisión.
2. Fotocopia del D.N.I. o documento que acredite la identidad.
3. Fotocopia de la Tarjeta de Demandante de Empleo.
4. Fotocopia del Libro de Familia si tiene cargas familiares.
5. Fotocopia del Certificado de prestaciones del SEPE (Servicio Estatal de Empleo)
6. Fotocopia del Certificado de prestaciones del Instituto Nacional de Seguridad Social.
7. Copia de los documentos acreditativos de la situación económica de la unidad familiar en el caso de tener responsabilidades familiares.
8. Documento acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%, en su caso.

7º- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Las solicitudes se baremarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1. Trabajadores eventuales agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada.** Tendrán **PREFERENCIA ABSOLUTA**, los trabajadores incluidos en el colectivo de eventuales agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada.
- 2.** No podrá ningún trabajador incluido en este punto, trabajar en más de una obra de este programa de empleo durante el año 2025, salvo que algún puesto quedase vacante.



3. Personas con discapacidad, compatible con las funciones a realizar:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,20 puntos
Del 33% al 66%	0,40 puntos
Del 66% en adelante	0,60 puntos

4. Percepción de prestaciones, subsidios u otra prestación por desempleo:

Solicitantes desempleados que no estén percibiendo ningún tipo de ingreso procedente de prestaciones, rentas o pensiones.	2 puntos
Solicitantes desempleados y con ingresos, procedentes de prestaciones, rentas o pensiones inferiores al IPREM	1 punto
Solicitantes desempleados y con ingresos, procedentes de prestaciones, rentas o pensiones superiores al IPREM	0,50 puntos

5. Antigüedad como demandante de empleo.

Solicitantes desempleados con una antigüedad como demandante de empleo igual o superior a 2 años	1 punto
Solicitantes desempleados con una antigüedad como demandante de empleo igual o superior a 1 año e inferior a 2 años	0,75 puntos
Solicitantes desempleados con una antigüedad como demandante de empleo igual o superior a 6 meses e inferior a 1 año	0,5 puntos





6. Responsabilidades familiares por hijo a cargo.

Se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo, al menos, al cónyuge o a un familiar por consanguinidad o afinidad o por adopción hasta el segundo grado inclusive, o hijo menor de 26 años, siempre que convivan con el trabajador y estén empadronados en la vivienda. No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial. No se podrá considerar, en ningún caso, a cargo del trabajador, a efectos de la existencia de responsabilidades familiares, a quienes posean rentas de cualquier naturaleza en cuantía anual igual o superior al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluidas las pagas extraordinarias, por lo que, para valorar este criterio, deberán justificarse los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.

Por persona a cargo	0,50 puntos
---------------------	--------------------

7. No haber sido contratado en planes de empleo de este u otro Ayuntamiento.

De 1 a 2 años	0,5 puntos
De 2 años y 1 día a 3 años	0,6 puntos
De 3 años y un día a 4 años	0,8 puntos
De 4 años en adelante	1 punto

8. Haber realizado Acciones Formativas de alfabetización digital (Competencias digitales para el empleo). Por cada certificado de catálogo de especialidades formativas: 1 punto. (FCOI06 "Competencias digitales básicas para el empleo", "FCOI07 Competencias digitales para el empleo", CTRD0005 "Búsqueda, gestión de información y realización de trámites en dispositivos móviles", CTRD0004 "Herramientas básicas de productividad y colaboración en dispositivos móviles", y CTRD0006 "Herramientas digitales, redes sociales y comercio electrónico").

8º- ADMISIÓN, DOCUMENTACIÓN. EXCLUSIONES, LLAMAMIENTOS PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Valorados los méritos, el Tribunal expondrá al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Bando





Móvil, la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso, concediéndoles un plazo de dos días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de la relación definitiva de méritos junto a la relación de seleccionados.

Posteriormente, se elevará al órgano competente la relación definitiva y la propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

Cumplidos los trámites precedentes, el Ayuntamiento acordará la contratación laboral a favor de los/as aspirantes propuestos/as que cumplan con todos los requisitos, para lo que deberán de acreditar que son capacitadas para el desarrollo de los trabajos objeto de la contratación, mediante la aportación del certificado de su médico de familia, acreditando dicha capacidad.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Existirá un período de prueba de 15 días.

Lista de Suplencia

Con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas se formará una lista de suplencia a fin de que pueda ser utilizada en llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir los puestos, ante renunciaciones o bajas. Agotará la lista su vigencia con la extinción de estos contratos.

Si alguno de los aspirantes propuestos no aceptara el contrato, por cualquier causa, se llamará al suplente, por orden prioridad y supletoriamente, en su caso, de puntuación. Del mismo modo, en el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte,





incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato. La Comisión estará facultada para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las presentes bases o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo del presente procedimiento de selección.

9º- PROCESO DE SELECCIÓN

1. La selección del personal se llevará a cabo por la Comisión Local de Selección, que se ajustará al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal, y será la encargada de comprobar la veracidad de la documentación acreditativa aportada por las personas aspirantes.
2. Una vez realizada la baremación correspondiente, la Comisión Local de Selección hará públicos los resultados y propondrá la contratación de los aspirantes por riguroso orden de prioridad y puntuación, junto con los aspirantes suplentes y excluidos. Se establece un plazo de dos días hábiles para reclamaciones, siendo tales resultados definitivos si en dicho plazo no se presenta ninguna reclamación. En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva. Dicha relación será objeto de comprobación de datos en la oficina de empleo, previamente a la contratación.
3. La Comisión elevará a la Alcaldía Presidencia, la propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria.
4. Formalizado los contratos se deberán comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.





5. En caso de renuncia, inicial o durante la vigencia del contrato, por algún aspirante, se llamará al siguiente en el orden. La renuncia injustificada conllevará el no poder participar en próximos planes hasta que transcurran 12 meses desde la renuncia.

10º- COMISIÓN DE SELECCIÓN

La composición de la Comisión es la siguiente:

Presidente: Francisco Javier Díez Salgado

Vocal 1º: José Miguel García Salgado

Vocal 2º: Joaquín Manuel Sánchez Fernández

Vocal 3º: Luis Carlos Navarro Ruiz

Secretaria: María Isabel Muñoz Ramos

*Asistirá como asesor el Secretario de la Corporación.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados en cualquier momento.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

11º- INCIDENCIAS Y RECURSOS

Contra la presente Resolución de convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, ante la Alcaldía, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real. En ningún caso podrá interponerse simultáneamente los citados recursos. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.





En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

12.- SOMETIMIENTO A LAS BASES.

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases.

Todas las publicaciones y anuncios correspondientes a este proceso se expondrán en el Tablón de Edictos alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Bando Móvil.

13º.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Con la presentación de instancias las aspirantes aceptan el tratamiento de datos por el Ayuntamiento, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, objeto de baremación según las presentes bases, siendo esta necesaria para la resolución de su solicitud. De manera especial, dan su consentimiento para que sus datos personales (nombre y apellidos y DNI o equivalente) sean expuestos en la listas de aspirantes relativas a este proceso.





Se informa que el Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y con la única finalidad de valorar su candidatura.

Se informa que el Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y con la única finalidad de valorar su candidatura.	
Responsable	Ayuntamiento de ALCOBA
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en especial, a los Servicios de Empleo de la Administración General del Estado, de cara a la gestión y justificación posterior de la subvención del presente Plan de Empleo. Igualmente, a efectos de publicidad y de los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Asimismo, los aspirantes quedan informados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de ALCOBA, Plaza de España, 1, -13116-(Ciudad Real).

